



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 46

DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diez horas y treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil catorce, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejál Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejál Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejál Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Concejál Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejál Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas.



## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2014**

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el orden del día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 5 de noviembre de 2014, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL**

### **2.1.- SOLICITUD DE FRANCISCO SAEZ DE LA MALETA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR COMPENSACION CURSOS, JUICIOS Y HORAS EXTRAS**

Vista la instancia presentada por D. Francisco Sáez de la Maleta, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. n° 9.013/2014 de fecha 23/10/2014, solicitando el día 2 de noviembre de 2014 en compensación de:

- Manejo Programa Informático (obligado cumplimiento), 2 horas (11/02/2014).
- 5 horas por asistencia a Juicio en Logroño el 21/05/2014.
- 49 minutos sobrantes de mi solicitud del 20/6/14.
- 30 minutos de la hora autorizada en Junta de Gobierno de fecha 08/10/2014.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9/04/2014, por el que se



reconoce a D. Francisco Sáez de la Maleta 8 horas 39 minutos, en compensación de los diez minutos de relevo correspondientes al primer trimestre.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7/05/2014, por el que se reconoce a D. Francisco Sáez de la Maleta 1 hora 10 minutos, en compensación de los diez minutos de relevo correspondientes al primer trimestre.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11/06/2014 por el que se autorizó a D. Francisco Sáez de la Maleta el disfrute, de manera continuada, de 8 horas el día 21/06/2014 y de 1 hora 49 minutos el día 22/06/2014, en compensación de los diez minutos de relevo correspondientes al primer trimestre.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero.2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutará de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.

2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Resultando de lo anteriormente expuesto, que a D. Francisco Sáez de la Maleta le fue autorizado el disfrute de la totalidad del tiempo correspondiente en compensación de los diez minutos de relevo relativos al primer trimestre, durante los días 21/06/2014 y 22/06/2014; no "sobrándole" nada de tiempo por dicho concepto.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8/10/2014, por el que se reconoce a D. Francisco Sáez de la Maleta 1 hora por la realización de servicios extraordinarios.



Considerando lo dispuesto en el punto Décimo.2 de las Condiciones generales, conforme al cual, las prolongaciones de servicio de la Policía Local por eventos imprevistos, tales como accidentes, delitos, conclusión de atestados, etc., y que no admitan relevancia, se consideran de urgencia inmediata, por lo que serán gratificadas como corresponda, siempre que este conformadas con el Visto Bueno del Jefe del servicio o del Departamento. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo se disfrutará dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

Resultando de lo anteriormente expuesto, que D. Francisco Sáez de la Maleta tienen reconocida 1 hora por la realización de servicios extraordinarios, correspondiéndole un tiempo de descanso que asciende a 1 hora 45 minutos por dicho concepto.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Francisco Sáez de la Maleta el disfrute del día 2 de noviembre de 2014 en compensación de realización curso de formación obligatorio, asistencia a Juicio y servicios extraordinarios.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a D. Francisco Sáez de la Maleta y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.



## **2.2.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCON DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR LA REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACION**

Vista la instancia presentada por D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. N° 8.430/2014 de fecha 06/10/2014, solicitando los días 29/11/2014, 30/11/2014, 1/12/2014 y 2/12/2014 en compensación de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6/08/2014 por el que se reconoce a D. Gonzalo Palacios Ocón 32.50 horas por la realización de cursos de formación.

Considerando lo lo dispuesto en el punto duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empedados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

7.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.



7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de

horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

Resultando de lo anteriormente expuesto:

1.- Que D. Gonzalo Palacios Ocón tiene reconocidas 32.50 horas de tiempo por la realización de cursos de formación.

2.- Que D. Gonzalo Palacios Ocón tiene que disfrutar las 32.50 horas de manera continuada.



Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Gonzalo Palacios Ocón el disfrute de manera continuada, de las 32.50 horas de tiempo, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1.- El día 29/11/2014.

1.2.- El día 30/11/2014.

1.3.- El día 1/12/2014.

1.4.- El día 2/12/2014.

1.5.- 30 minutos el día 3/12/2014. si estuviese de descanso el día 3/12/2014, los disfrutará el primer día que se reincorpore a su puesto de trabajo, conforme al criterio fijado en el punto duodécimo.7 de las Condiciones generales.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a D. Gonzalo Palacios Ocón y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

### **2.3.- AUTORIZACIÓN DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2013 A JOSE MIGUEL CORTES, QUE NO PUDO DISFRUTAR POR ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE I.T.**

Vista la solicitud de vacaciones relativas al año 2013 y no disfrutadas por encontrarse en situación de baja por Incapacidad Temporal (I.T.), formulada por D. José Miguel Cortés, R.E. nº 9.459/2014 de fecha 06/11/2014, para el periodo comprendido entre el 26/12/2014 y el 7/01/2015, ambos inclusive (5 días).

Visto que D. José Miguel Cortés inició situación de I.T en el año 2013 permaneciendo en dicha situación una vez finalizado el



año 2013, teniendo pendientes de disfrutar sus vacaciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 50 del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 abril, conforme al cual, los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

Considerando lo dispuesto en el art. 38.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, conforme al cual, en el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior (incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores) que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Considerando lo dispuesto en el art. 7 de la Directiva 2003/88/CE, de 4 de noviembre de 2003, conforme a la cual los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que todos los trabajadores dispongan de un período de al menos cuatro semanas de vacaciones anuales retribuidas, de conformidad con las condiciones de obtención y concesión establecidas en las legislaciones y/o prácticas nacionales.

Considerando la Jurisprudencia fijada por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea en su sentencia 2009\7, conforme a la cual el artículo 7, apartado 1, de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, debe interpretarse en el sentido de que se opone a disposiciones o prácticas nacionales que prevean que el derecho a vacaciones anuales retribuidas se extingue al finalizar el período de devengo de las mismas y/o el período de prórroga fijado por el Derecho nacional, incluso cuando el trabajador se haya encontrado en situación de baja por enfermedad durante la totalidad o parte del período de devengo y su incapacidad laboral haya perdurado hasta la finalización de su relación laboral, razón por la cual no haya podido ejercitar su derecho a vacaciones anuales retribuidas.



Considerando la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 24 de junio de 2009, utilizando como canon hermenéutico el criterio del TJCE, entiende la Sala que "(...) el pleno disfrute del derecho a las vacaciones únicamente puede conseguirse cuando el trabajador se encuentre en condiciones físicas y mentales de hacer uso del mismo, de forma que no se puede entender que un trabajador, como el demandante, en situación de IT antes del disfrute del período vacacional, pueda disfrutar adecuadamente de las finalidades atribuidas a las vacaciones (...)".

"(...) la IT iniciada tras la fijación de la fecha de disfrute y antes de que la misma se alcanzase (...) por tratarse de acontecimiento posterior e imprevisto que hace extremadamente oneroso para una de las partes [el trabajador] mantener los términos del convenio -individual o colectivo- en su inicial previsión temporal [SSTS 11/03/98; 16/04/99; 26/04/07; y 14/10/08, con cita de la STS -Sala I- 20/12/07] pues si varían las circunstancias en manera tal que de haberse conocido no se habría pactado la fecha de disfrute [cual es la coincidencia del período acordado con una situación de IT], en forma alguna resulta carente de legítima causa pretender la excepcional liberación de someterse a la fecha pactada (...)".

"(...) debe hacerse compatible el derecho a la baja por incapacidad temporal, en este caso por IT, con el correspondiente al disfrute de la vacación anual (...)".

Considerando la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 15 de noviembre de 2010, "(...)Y se añade literalmente en ella que "... Así concebido el derecho a vacaciones ... la conclusión que se nos impone -con absoluta independencia del obligado acatamiento a la STJCE 20/Enero/2009 y utilizando el Derecho Comunitario únicamente como mero canon de interpretación- es precisamente la que ya anteriormente mantuvo la Sala en la sentencia de contraste, extendiendo a la baja por enfermedad común la doctrina sentada para supuesto de maternidad por la STJCE 18/marzo/2004 [Asunto Merino Gómez ], y afirmando al efecto que «... la situación de incapacidad temporal, que surge con anterioridad al período vacacional establecido y que impide disfrutar de este último en la fecha señalada, tampoco puede ni debe erigirse en impedimento que neutralice el derecho al disfrute de dicha vacación anual que todo trabajador ostenta por la prestación de servicios en la empresa. Y es conveniente señalar, al respecto, que tiene que ser distinto el tratamiento que merece la incapacidad temporal que surge durante el disfrute de la vacación, pues es un riesgo que, en tal



*situación, ha de asumir el propio trabajador, con aquella otra que se produce con anterioridad al período vacacional y que impide el disfrute de éste en la fecha preestablecida en el calendario previsto, a tal efecto, en la empresa. En este último caso necesariamente, ha de hacerse compatible el derecho a la baja por incapacidad temporal, sea esta por enfermedad común o por maternidad, con el correspondiente al disfrute de la vacación anual» SSTS 10/11/2005; y 21/03/2006 (...)*".

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/03/2014 autorizó a D. José Miguel Cortés el disfrute de vacaciones, correspondientes al año 2013, para el periodo comprendido entre el 14/04/2014 y el 02/05/2014, ambos inclusive (11 días).

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/06/2014 autorizó a D. José Miguel Cortés el disfrute de vacaciones, correspondientes al año 2013, durante el periodo comprendido entre el 23/06/2014 y el 30/06/2014, ambos inclusive (6 días).

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9/07/2014 acordó corregir el acuerdo nº 2.1 adoptado por la de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/06/2014, de modo que:

Donde dice: "1).- Autorizar a D. José Miguel Cortés el disfrute de vacaciones para el periodo comprendido entre el 23/06/2014 y el 30/06/2014, ambos inclusive (6 días)". - Debe poner: "1).- Autorizar a D. José Miguel Cortés el disfrute de vacaciones para el periodo comprendido entre el 23/06/2014 y el 30/06/2014, ambos inclusive (5 días)".

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6/08/2014 autorizó a D. José Miguel Cortés el disfrute de vacaciones, correspondientes al año 2013, el día 12/09/2014 (1 día).

Vista la conformidad del Jefe de la unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R de 15 de julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Miguel Cortés el disfrute de vacaciones, correspondientes al año 2013, para el periodo comprendido entre el 26/12/2014 y el 7/01/2015, ambos inclusive (5 días).

2).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **2.4.- SOLICITUD DE DANIEL HERRERA GONZALEZ DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE CURSO DE FORMACION Y ASISTENCIA A JUICIOS**

Vista la instancia presentada por D. Daniel Herrera González, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 9.058/2014 de fecha 26/10/2014, solicitando permiso los días 17 y 18 de Noviembre de 2014 por los siguientes conceptos:

- 10 horas por asistencia a curso de comunicación táctica reconocido en Junta de Gobierno Local el día 8 de Octubre de 2014.
- 5 horas por asistencia a juicio oral en Logroño el día 26 de Septiembre de 2014.
- 1 hora por asistencia a juicio oral en Logroño el día 13 de Febrero de 2014.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8/10/2014, por el que se reconoce a D. Daniel Herrera González 10.00 horas de tiempo por la realización del curso de formación "comunicación táctica".

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico administrativas de la función pública municipal en el Ayuntamiento de Haro, el cual se encontraba vigente en el momento de la autorización de realización del curso concedida por la Junta de Gobierno Local, se pueden realizar

cursos de formación fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:



6.- La Policía Local y la Brigada de Obras, una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, y dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

Visto que D. Daniel Herrera González acudió al Juzgado el día 13/02/2014 fuera de su jornada laboral, disfrutando 1.5 horas el día 11/06/2014 y 1.5 horas el día 10/08/2014, por ese concepto.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Daniel Herrera González el disfrute del permiso solicitado para los días 17/11/2014 y 18/11/2014.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a D. Daniel Herrera González y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

#### **2.5.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCON DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN, ASISTENCIA A JUICIO Y HORAS EXTRAS REALIZADAS**

Vista la instancia presentada por D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. n° 8.759/2014 de fecha 15/10/2014, solicitando se le conceda permiso los días 21 y 22 de noviembre en compensación de tiempo libre reconocido por la Junta de Gobierno Local por los siguientes conceptos:

- 5 horas y 19 minutos de tiempo empleado en comunicación de



incidencias en el cambio de turno del tercer trimestre.

- 4 horas y 22 minutos de tiempo reconocido por prolongación de jornada laboral normal.
- 5 horas por asistencia a juicio en Logroño el día 10 de octubre (adjunto justificante)
- 1 hora y 20 minutos por asistencia a curso de obligada asistencia sobre drogotest (me quedan por disfrutar 40 min)

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8/10/2014, por el que se reconoce a D. Gonzalo Palacios Ocón 2 horas 30 minutos, por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15/10/2014, por el que se reconoce a D. Gonzalo Palacios Ocón 5 horas 19 minutos por el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante.

Vista la conformidad del Jefe de la unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Gonzalo Palacios Ocón permiso los días 21 y 22 de noviembre de 2014.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a D. Gonzalo Palacios Ocón y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

## **2.6.- SOLICITUD DE NOELIA LEIVA BARCINA DE REALIZACION DE CURSO ATENCION AL CLIENTE FUERA DE LA JORNADA LABORAL**

Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup> Noelia Leiva Barcina, R.E. N<sup>o</sup> 8.853/2014 de fecha 20/10/2014, solicitando autorización



para realizar, fuera del horario de trabajo, el curso de formación online "Atención al cliente".

Visto lo dispuesto en el punto duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empedados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

7.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.



7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Noelia Leiva Barcina la realización del curso de formación solicitado, sujeto a las condiciones anteriormente mencionadas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

**2.7.- SOLICITUD DE GUILLERMO GOMEZ RUESGAS DE REALIZACION DE CURSO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN FUERA DE LA JORNADA LABORAL**



Vista la instancia presentada por D. Guillermo Gómez Ruesgas, Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. N° 9.155/2014 de fecha 28/10/2014, solicitando autorización para realizar, fuera del horario de trabajo, el curso de formación "Procedimiento administrativo común".

Visto lo dispuesto en el punto duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empedados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

7.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las



horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Guillermo Gómez Ruesgas la realización del curso de formación solicitado, sujeto a las condiciones anteriormente mencionadas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

## **2.8.- SOLICITUD DE ALBERTO BARRASA DE REALIZACION DE CURSO JARDINERIA SOSTENIBLE Y ECOLOGICA FUERA DE LA JORNADA LABORAL**



Vista la instancia presentada por D. Alberto Barrasa Campo, R.E. N° 9.211/2014 de fecha 30/10/2014, solicitando autorización para realizar, fuera del horario de trabajo, el curso de formación "Jardinería sostenible y ecológica".

Vista la conformidad del Jefe de la unidad.

Visto lo dispuesto en el punto duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empedados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

7.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.



7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Alberto Barrasa Campo la realización del curso de formación solicitado, sujeto a las condiciones anteriormente mencionadas.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la unidad, a los efectos oportunos.



### **3.- DESIGNACIÓN DE D. JOSÉ IGNACIO ASENJO CÁMARA COMO COMPROMISARIO A LA RENOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

Visto el escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 30 de octubre de 2014, en el que comunican la necesidad de designación de compromisarios para la convocatoria del día 17 de noviembre para la renovación de las Juntas de Explotación de Abastecimiento.

Visto el decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Designar a D. José Ignacio Asenjo Cámara como compromisario para la renovación de las Juntas de Explotación de Abastecimiento.

2).- Dar traslado del presente acuerdo, a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

### **4.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA D DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 28.1 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO**

Dada cuenta del Estudio de Detalle de la parcela D , de la Unidad de Ejecución nº 28.1 del Plan General de Haro, promovido por Luis Martínez Benito, S.A., cuyo proyecto ha sido redactado por los Arquitectos D. Carmelo Turlán y D. Vicente Subirán.

Visto el informe del Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona de fecha 6 de noviembre de 2014.

Visto el informe de la Secretaria General emitido el 6 de noviembre de 2014.



Vistos los artículos 80, 92 y 93 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 140 del Reglamento de Planeamiento y 21.1.j) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de Abril, así como el decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle de la parcela D, de la Unidad de Ejecución nº 28.1 del Plan General de Haro, promovido por Luis Martínez Benito, S.A., cuyo proyecto ha sido redactado por los Arquitectos D. Carmelo Turlán y D. Vicente Subirán.

2).- Someter a información pública el expediente por plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, en un periódico de amplia difusión en la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados para que, en un plazo igualmente de veinte días, puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.

3).- Señalar como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Estudio de Detalle, objeto del presente acuerdo, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

4).- Dar cuenta de este acuerdo en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

5).- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de estos acuerdos.



**5.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 4-LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DE -SUSTITUCIÓN DE CÉSPED NATURAL A CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE EL MAZO-**

Dada cuenta de la Certificación nº 4-Liquidación de la obra de -Sustitución de césped natural a césped artificial en el campo de fútbol de El Mazo-, suscrita por el director de la obra D. Alfonso Pérez de Nanclares, por importe de 34.357,26 euros, siendo el precio de adjudicación de 345.749,78 euros.

Habida cuenta que el importe final de la obra asciende a 380.107,03 euros, lo que supone un aumento respecto al precio de adjudicación de 34.357,25 euros, que constituye el 9,94% de éste.

Visto el informe del director de obra D. Alfonso Pérez de Nanclares, de fecha 6 de noviembre de 2014.

Visto lo dispuesto en el art. 166 del RGLCAP y las cláusulas 62ª y 75ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la Certificación número 4-Liquidación de la obra de -Sustitución de césped natural a césped artificial en el campo de fútbol El Mazo-, por importe de 34.357,26 euros.

**6.- SOLICITUD DE D. LUIS ZURRO ALONSO, DE BAJA DE VADO SITO EN CALLE DOMINGO HERGUETA, NÚMERO 4**

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Luis Zurro Alonso, solicitando la baja de la licencia de vado sito en calle Domingo Hergueta, nº 4.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal.



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de vado, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aceptar la renuncia a la licencia de vado presentada de D. Luis Zurro Alonso, considerando extinguida la licencia de vado, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos sin los cuales la baja no tendría efecto:

-Deberá entregar en el Ayuntamiento la placa acreditativa del vado.

2).- Comunicar al interesado que en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación deberá entregar la placa del vado en el Excmo. Ayuntamiento.

3).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**7.- SOLICITUD DE DON EMILIO ROJAS DELGADO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DOÑA FELISA BASTIDA VADILLO, DE BAJA DE VADO SITO EN CALLE SANTA LUCÍA, NÚMERO 18**

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Emilio Rojas Delgado, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Felisa Bastida Vadillo, solicitando la baja de la licencia de vado sito en calle Santa Lucía, n<sup>o</sup> 18, con efectos desde el 1 de enero de 2015.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de vado, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aceptar la renuncia a la licencia de vado presentada por D. Emilio Rojas Delgado, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Felisa Bastida Vadillo, considerando extinguida la licencia de vado con efectos desde el 1 de enero de 2015, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos sin los cuales la baja no tendría efecto:

-Deberá entregar en el Ayuntamiento la placa acreditativa del vado.

2).- Comunicar al interesado que en el plazo de 15 días contados a partir de la extinción de la licencia deberá entregar la placa del vado en el Excmo. Ayuntamiento.

3).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ASAMBLEA LOCAL DE HARO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2014**

Visto el Convenio de Colaboración entre **Cruz-Roja Española-Asamblea Local de Haro** y el Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación durante el año 2014.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489.

Visto Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de Junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de Julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre **Cruz-Roja Española-Asamblea Local de Haro** y el Ayuntamiento de Haro para la



financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación durante el año 2014 por importe de **7.153,22 euros** para la financiación de las actividades de carácter social de ésta Entidad; Gestión del Programa de Información Teleasistencia Domiciliaria (salario de la T. Social de enero a septiembre) y los gastos correspondientes al mantenimiento de la Sede de la Entidad (gastos de oficina y socorro, y gastos de luz).

2).- Proceder al pago por parte el Excmo. Ayuntamiento de Haro a **Cruz-Roja Española-Asamblea Local de Haro del 100 % del importe del Convenio (7.153,22 euros)** a la firma del Convenio de Colaboración previa presentación de facturas justificativas.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

#### **9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA DE SIERVAS DE JESÚS DE HARO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2014**

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Congregación Religiosa de Siervas de Jesús de Haro** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes al Mantenimiento de la Sede de la Entidad para el año 2014.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de Junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de Julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Aprobar el **Convenio de Colaboración entre la Congregación Religiosa de Siervas de Jesús de Haro** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes a Mantenimiento de la Sede de la Entidad en Haro para el año 2014 por importe de **3.307,53 euros**.

2).- Proceder al pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Haro a la **Congregación Religiosa de las Siervas de Jesús del 100 % del importe total (3.307,53 euros)** a la firma del Convenio de Colaboración, previa presentación de facturas justificativas.

3).- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PROMOTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ADULTAS (ASPRODEMA-RIOJA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2014**

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas (Asprodema-Rioja)** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades Propias de ésta Entidad para el año 2014.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de Julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la **Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas (Asprodema-Rioja)** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades Propias de ésta Entidad para el año 2014 por importe de **4.543,25 euros**, para financiar las actividades de carácter social sujetas al presente Convenio (Programa de Dinamización Rural y Servicio de Ocio en Haro (salario de la T. Social-Coordinadora del Programa del mes de Septiembre y salario de la monitora los meses de Febrero a Julio) y Actividades.

2).- Proceder al pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Haro a la Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas (Asprodema-Rioja) del 100 % del importe total (**4.543,25 euros**) a la firma del Convenio de Colaboración previa presentación de facturas y otros documentos justificativos.

3).- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente Acuerdo.

#### **11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA VEGA DE HARO PARA EL AÑO 2014**

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Asociación de Mujeres de la Vega de Haro** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación para el año 2014.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de Julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la **Asociación de Mujeres de la Vega de Haro**" por **1.231,57 euros**.

2).- Proceder al pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Haro a la Asociación de Mujeres de la Vega de Haro del 100% (1.231,57 euros) del importe total a la firma del Convenio de Colaboración previa presentación de facturas justificativas.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

## **12.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CÁRITAS- CHAVICAR Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTA ENTIDAD PARA EL AÑO 2014**

Visto el Convenio de Cooperación entre la **Fundación Cáritas-Chavicar** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la realización de las actividades propias de ésta Entidad para el año 2014.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489 del vigente presupuesto municipal.

Visto Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de Junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Cooperación entre la **Fundación Cáritas-Chavicar** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro que asciende a la cantidad de **2.848,14 euros**, para la realización de las



actividades de Promoción Social propias de la Entidad: Traslado diario de los usuarios del Programa de Prevención de Situaciones de Riesgo de Exclusión Social ( Atención a las personas en riesgo de exclusión social).

2).- Ordenar el pago del 100 % de la subvención que asciende a **2.848,14 euros** a la firma de dicho Convenio y una vez presentados los documentos justificativos del gasto total realizado.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

### **13.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ENTIDAD YMCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2014**

Visto el Convenio de Cooperación entre la **Entidad YMCA** y el Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades Propias de ésta Asociación durante el año 2014.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489.

Visto Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de Junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de Julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Cooperación entre la **Entidad YMCA** y el Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades de Promoción



Social propias de la Entidad durante el año 2014 por importe de **3.030,94 euros** para la financiación del Programa de Prevención de Situaciones de Riesgo de Exclusión Social: Atención a la Infancia en Situación de Desprotección.

2).- Proceder al pago por parte el Excmo. Ayuntamiento de Haro a la Entidad YMCA del 100 % del importe del Convenio (3.030,94 euros) a la firma del Convenio de Colaboración previa presentación de facturas y otros documentos justificativos.

3).- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

#### **14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD CARITAS DE HARO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD PARA EL AÑO 2014**

Visto el Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Entidad **Cáritas de Haro** para la Financiación de los Gastos Correspondientes a la realización de las Actividades Propias de ésta Entidad para el año 2014.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489 del vigente presupuesto municipal.

Visto Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de Junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de Julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el "Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Entidad **Cáritas de Haro**", que asciende a la cantidad de **2.874,37** euros, en concepto de gastos



correspondientes a la realización de las Actividades de Promoción Social propias de la Entidad durante el año 2014.

2).- Ordenar el pago del 100 % de la subvención que asciende a 2.874,37 euros a la firma de dicho Convenio y una vez presentados los documentos justificativos del gasto total realizado.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

#### **15.- ASUNTOS DE ALCALDÍA**

No hubo.

#### **16.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n°s. 59.549, 59.550, 59.556 y 59.573, de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Que se modifique la Ordenanza de instalación de anuncios publicitarios para poder poner anuncios de publicidad estática en el exterior de los establecimientos.

La Junta de Gobierno Local acuerda se de traslado a la Unidad Técnica de Obras.

- Carta de pésame remitido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de



Bullas, por el fallecimiento de varios vecinos en el trágico accidente.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe de Intervención sobre las Becas Sánchez del Río.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Remitir felicitación a D. Pedro Vivanco Paracuellos por haber recibido la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo.

- El Sr. Interventor da cuenta de las siguientes Ordenes que afectan a este Ayuntamiento:

\* Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

\* Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

## **17.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las once horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General  
doy fe.

V° B°  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán Hervías

Fdo.: M<sup>a</sup> de las Mercedes González Martínez